



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUICIO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALBEIRO LOAIZA RUÍZ
DEMANDADO. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARIAS
Rad. 76845089001-2023-00159-00
AUTO: 594

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Este despacho, mediante auto 471 del 28 de agosto de 2023, libró mandamiento ejecutivo de pago, a favor del señor **ALBEIRO LOAIZA RUIZ** y contra de señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARIAS**, con fundamento en demanda ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial, disponiéndose que la notificación al demandado, se realice en la forma indicada en los arts. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se conoce su dirección física de residencia.

Pues bien, para el efecto, el apoderado de la parte demandante allega escrito a través del cual solicita se ordene que la notificación se surta por un empleado del despacho, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 291 del Código General del Proceso, ya que el ejecutado CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARIAS, se ubica en la Finca Kyron, hogar San Vicente de Paul, Vereda Sucre, del municipio de Ulloa, Valle del Cauca.

Ahora bien, el parágrafo 1º del artículo 291 del Código General del Proceso, reza:

“La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el tramite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292”.

De suerte que, como bien es sabido para el sector rural del municipio de Ulloa no se presta servicio por parte de las empresas de mensajería de la localidad, se accederá a lo pedido y se ordena que la notificación al aquí demandado, CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARIAS, se realice por conducto de un empleado del despacho, con el fin de agilizar la integración del contradictorio dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edeede921b3e58a3a2fbc6aad87fdc7e88b0078e8fa2cc97b84ffa330bab06**

Documento generado en 12/10/2023 04:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>